

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVIII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: Lunes 01 de Diciembre de 2025

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. –

La Diputada **Elsa Escobedo Vázquez** e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como en los diversos artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa que **reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La maternidad temprana es una realidad social que persiste en México y constituye una de las manifestaciones más graves de desigualdad y vulneración de derechos humanos que enfrentan niñas y adolescentes. Es un fenómeno que se manifiesta en el momento en que una niña o adolescente asume la maternidad antes de haber alcanzado su desarrollo físico, psicológico y emocional pleno y en la mayoría de los casos, se trata de embarazos no planeados ni deseados, que ocurren en contextos de vulnerabilidad, desigualdad de género, violencia sexual o falta de acceso a servicios de salud.

Desde un enfoque de derechos humanos, la maternidad temprana representa una forma de exclusión estructural que afecta la posibilidad de las niñas y adolescentes de ejercer su derecho a la educación, a la salud, a la participación y al desarrollo integral. Esta situación no sólo limita su proyecto de vida, sino que reproduce ciclos de pobreza, desigualdad y marginación que impactan tanto a las jóvenes madres como a sus hijas e hijos.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2023 el porcentaje de mujeres adolescentes de entre 10 y 17 años que habían tenido al menos un hijo alcanzó el 20.1% del total de mujeres en ese grupo de edad.¹ En el caso de las adolescentes hablantes de lengua indígena, la cifra fue del 15.9 %, lo que revela una brecha importante en el acceso a

¹Véase la Estadística de Nacimientos Registrados (ENR) 2023, publicada en la página WEB Oficial del INEGI, la cual se puede acceder a través de la siguiente liga electrónica: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENR/ENR2023.pdf>

información, educación sexual y servicios de salud reproductiva en comunidades indígenas y rurales. Estas cifras reflejan que miles de niñas y adolescentes ven interrumpida su trayectoria educativa a causa de embarazos tempranos, limitando su desarrollo personal y profesional.

Por otro lado, la Encuesta Nacional sobre Discriminación, elaborada también por el INEGI, reportó que el 31.8 % de las mujeres de entre 12 y 17 años declararon haber sido víctimas de discriminación por razón de su género en el último año.² Este dato cobra especial relevancia al considerar que las adolescentes embarazadas o madres jóvenes enfrentan una doble discriminación: por ser mujeres y por su condición de maternidad temprana. Dichas actitudes discriminatorias se expresan tanto en el ámbito educativo como en el familiar y social, generando estigmatización, aislamiento y exclusión.

La mayoría de las adolescentes que se convierten en madres interrumpen su formación escolar, lo cual tiene consecuencias en el ámbito educativo, ya que de acuerdo con estudios como el realizado por el ahora CONEVAL, ocho de cada diez madres adolescentes presentan rezago educativo con respecto a sus pares sin hijos.³ Este rezago impacta directamente en su capacidad de acceder a empleos formales y mejor remunerados, lo que a su vez perpetúa ciclos de pobreza y dependencia económica.

En el plano social, las jóvenes madres suelen enfrentar estigmatización, rechazo y violencia simbólica. Con frecuencia, las instituciones educativas no cuentan con mecanismos de apoyo para su reingreso o permanencia, lo que deriva en la exclusión educativa y en la vulneración de su derecho a continuar con su formación. Además, muchas adolescentes embarazadas enfrentan situaciones de violencia intrafamiliar, abandono del padre del menor o discriminación por parte de sus comunidades.

Desde la perspectiva de salud pública, la maternidad temprana se asocia con mayores riesgos obstétricos, complicaciones durante el embarazo y el parto, así como mayores tasas de morbilidad materna e infantil. Según la Secretaría de Salud, las adolescentes embarazadas tienen el doble de probabilidad de presentar partos prematuros y complicaciones médicas que las mujeres adultas.

²Véase la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, publicada en la página WEB Oficial del INEGI, la cual se puede acceder a través de la siguiente liga electrónica: <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2022/>

³Véase el estudio “El embarazo en la adolescencia y el acceso a educación y servicios de salud sexual y reproductiva: un estudio exploratorio” publicado por el CONEVAL en noviembre del 2022, al cual se puede acceder a través de la siguiente liga electrónica:

https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/Estudio_Exploratorio_embarazo_adolescencia.pdf

Además, los hijos de madres adolescentes tienen mayor riesgo de bajo peso al nacer, mortalidad neonatal y desnutrición.

A nivel económico y social, el embarazo adolescente representa una pérdida significativa de capital humano y un obstáculo para el desarrollo sostenible. Las jóvenes que abandonan la escuela por motivos de embarazo tienen menores probabilidades de insertarse en el mercado laboral formal, lo que se traduce en ingresos más bajos a lo largo de su vida. Esta realidad refuerza la desigualdad estructural y reduce las oportunidades de movilidad social, perpetuando un ciclo de pobreza intergeneracional.

Por todo ello, la maternidad temprana no puede ser vista únicamente como un asunto individual, sino como una problemática social que requiere respuestas institucionales coordinadas. Es deber del Estado garantizar políticas públicas que aseguren que ninguna niña o adolescente vea interrumpida su educación o su desarrollo por causa de un embarazo o maternidad temprana. Dichas políticas deben contemplar medidas de protección, acompañamiento y reinserción educativa, así como la creación de entornos escolares libres de discriminación y con enfoque de derechos humanos y género.

Asimismo, es fundamental reconocer la corresponsabilidad de los adolescentes que ejercen la paternidad. La ley debe promover acciones que los incluyan en las políticas de apoyo educativo y sensibilización, fomentando su participación activa en la crianza y el cumplimiento de sus obligaciones, sin que ello signifique una renuncia a su derecho a continuar con su formación.

La presente iniciativa tiene por objeto establecer las autoridades competentes implementen campañas de sensibilización y concientización sobre la exclusión educativa que enfrentan las niñas y adolescentes en situación de maternidad temprana, reconociendo esta condición como una barrera estructural que limita el ejercicio pleno de sus derechos.

Estas campañas preferentemente deben difundirse en los centros educativos, medios de comunicación, redes sociales y espacios comunitarios, promoviendo una cultura de respeto, igualdad y no discriminación, ya que debemos apostar por fomentar una conciencia social que permita transformar los estigmas y prejuicios que afectan a las jóvenes madres, garantizando su derecho a la educación y a la inclusión.

Como representantes ante esta Soberanía, debemos contribuir a la construcción de un marco normativo estatal más justo y sensible a las realidades que enfrentan las niñas y adolescentes, en

el que promueva que la concientización y la sensibilización en torno a la maternidad temprana, no sólo implica atender un problema educativo o de salud, sino avanzar hacia una sociedad que reconozca la dignidad, el valor y los derechos de todas las personas menores de edad, sin distinción alguna.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
Texto Actual	Texto Propuesto
Artículo 75...	Artículo 75...
...	...
...	...
I. a la XXII...	I. a la XXII...
XXIII. Establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, faciliten su reingreso y promuevan su egreso del sistema educativo.	XXIII. Establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, faciliten su reingreso y promuevan su egreso del sistema educativo.
Las disposiciones de la presente fracción, también serán aplicables para los niños y adolescentes que ejerzan la paternidad;	Además, deberán implementar campañas de concientización sobre la exclusión educativa que enfrentan niñas y adolescentes en situación de maternidad temprana, reconociendo esta condición como una barrera estructural que limita el ejercicio de sus derechos. Estas campañas deberán incluir acciones en escuelas, medios de comunicación, redes sociales y espacios comunitarios, con enfoque de derechos humanos, género e interseccionalidad. Las disposiciones de la presente fracción, también serán aplicables para los niños y adolescentes que ejerzan la paternidad;
(SIN CORRELATIVO)	
XXIV. a la XXVII...	XXIV. a la XXVII...
...	...

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – **Se reforma el segundo párrafo de la fracción XXIII del artículo 75 y se adiciona** un tercer párrafo a la fracción XXIII del artículo 75 todos de la Ley de los Derechos de

Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 75...

...

I. a la XXII...

XXIII. Establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, faciliten su reingreso y promuevan su egreso del sistema educativo.

Además, deberán implementar campañas de concientización sobre la exclusión educativa que enfrentan niñas y adolescentes en situación de maternidad temprana, reconociendo esta condición como una barrera estructural que limita el ejercicio de sus derechos. Estas campañas deberán incluir acciones en escuelas, medios de comunicación, redes sociales y espacios comunitarios, con enfoque de derechos humanos, género e interseccionalidad.

Las disposiciones de la presente fracción, también serán aplicables para los niños y adolescentes que ejerzan la paternidad;

XXIV. a la XXVII...

...

TRANSITORIO

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., diciembre de 2025

Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional


DIP. ELSA ESCOBEDO VAZQUEZ


DIP. HERIBERTO TREVINO
CANTÚ


DIP. LORENA DE LA GARZA
VENECIA


**DIP. BERTHA ALICIA GARZA
ELIZONDO**


**DIP. HÉCTOR JULIÁN
MORALES RIVERA**


DIP. GABRIELA GOVEA LOPEZ


**DIP. JAVIER CABALLERO
GÁONA**


**DIP. FERNANDO AGUIRRE
FLORES**


**DIP. JOSE MANUEL VALDEZ
SALAZAR**


DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**


DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ